



ORDENANZA N° 171/2020

Piedras Blancas, 16 de Octubre de 2020

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PIEDRAS BLANCAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Los bienes muebles registrables, no registrables o bienes de uso de propiedad municipal que se encuentran imposibilitados de ser reparados para su correcto funcionamiento o que su reparación para tal fin no sea conveniente por razón costo-beneficio o de obsolescencia, podrán ser desafectados y/o vendidos conforme las condiciones que establece la presente Ordenanza y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 99, Inc. a) de la Ley de Municipios N° 10.027.

ARTÍCULO 2°: Se entiende por bienes en desuso, aquellos que han dejado de tener utilidad para el destino que fueron adquiridos u otro similar.

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la transformación o desarme para utilizar partes o repuestos, y asimismo cuando sea procedente disponer la destrucción del material declarado en condición de rezago, debiendo en cualquiera de estos casos, darlos de baja del inventario de bienes municipales.

ARTÍCULO 4°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar y/o vender, sea mediante remate, subasta, licitación pública o privada, los bienes en desuso relacionados a la presente.

ARTÍCULO 5°: En el caso de realizarse ventas de materiales en desuso o rezago, sus producidos ingresaran a las Arcas Municipales y tendrán como destino la compra de herramientas e insumos para el campo productivo municipal.

ARTÍCULO 6°: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal reglamente el procedimiento de desafectación y/o venta de bienes municipales en desuso, en estricta obediencia a la presente.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese y archívese.



Aprobado

Por la Positiva:

Benítez, Sebastián

Weisheim, Antonella

Wolker, Daniel

Grandoli, Belén

Gauna, Iris

Córdoba, Agustín

Segovia, Orlando